

FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUIMICAS – FONTEC -
REGLAMENTO DE CREDITO

ACUERDO No

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales que le confiere los Estatutos.

CONSIDERANDO

A- Que con el fin de brindarle calidad de vida y satisfacer las necesidades de nuestros asociados y su familia, lo cual constituye la parte fundamental de Fontec.

B- Que su propósito es establecer las normas y procedimientos de acuerdo a las políticas de Fontec, para conceder créditos y todos los servicios a sus asociados, con calidad, rapidez y eficiencia para un mejoramiento personal y familiar, de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos.

C- FONTEC, contara con un Comité de Crédito que en forma fidedigna, eficaz y oportuna de cumplimiento a las normas legales y estatutarias, en su sano funcionamiento.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO: El Comité de Crédito, tiene como objetivo, satisfacer las necesidades, mejorando la calidad de vida del asociado y de su grupo familiar, a través de las diferentes clases de servicios que presta o brinda Fontec, al grupo de asociados.

ARTICULO 2.- RECURSOS: El Comité de Crédito. Dispondrá de los recursos de acuerdo con el flujo de caja y presupuesto de Fontec

ARTÍCULO 3.- COMPOSICION: El Comité de Crédito estará conformado por cinco (5) asociados hábiles nombrados por la Junta Directiva por un período de un año, tres (3) principales y dos (2) suplentes; pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por éste.

ARTÍCULO 4.- REUNIONES: El Coordinador o su suplente del Comité de Crédito presidirá(n) las reuniones dos (2) al mes en las fechas ya acordadas y establecidas en cronograma, siendo entregado a cada persona que lo conforma. De las actuaciones del Comité se dejara constancia en acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión.

ARTÍCULO 5.- QUORUM El quórum lo constituye la participación de tres (3) de los integrantes y las decisiones del comité se adoptarán por mayoría de votos de los integrantes del mismo. Y con el voto de dos (2) integrantes quedara aprobado el crédito, el gerente asistirá a las reuniones del comité con derecho a voz pero NO a voto.

ARTÍCULO 6.- REMOCION: Se considera dimitente cualquier miembro, que sin causa justificada dejare de asistir a tres (3) reuniones continuas.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES: Son funciones del Comité de Crédito de FONTEC

FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUIMICAS – FONTEC -
REGLAMENTO DE CREDITO

Elegir entre sus 5 Integrantes, a un coordinador y suplente, quién recordara las fechas de reuniones con una antelación de tres (3) días, coordinará y presidirá las reuniones y supervisara el diligenciamiento de las actas de comité.

Formular y diseñar programas, parámetros para la evaluación del riesgo crediticio, con el fin de dar cumplimiento a las normas legales y políticas establecidas, sometiéndolas a consideración de la Junta Directiva.

Proponer e incentivar entre los asociados, la utilización de las diferentes líneas de crédito

Presentar a la Junta Directiva las modificaciones a las políticas o procedimientos de crédito, revisión de tasas y la aprobación de créditos mensualmente para su ratificación.

Someter a consideración de los integrantes del Comité la aprobación o negación del crédito, debidamente soportado con el cumplimiento del lleno total de los requisitos exigidos para cada línea de crédito

Elaborar y suscribir el acta de cada reunión dejando constancia en ella de los créditos que aprueba, aplaza o niega.

Promover y difundir entre los asociados las políticas de crédito establecidas.

Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Parágrafo: Es función de la Gerencia y Revisor fiscal presentar al Comité de Crédito trimestralmente, la revisión de tasas en el sector financiero; a fin de reajustar –incremento o disminución- si fuere el caso.

REQUISITOS GENERALES

Las solicitudes de crédito, para todas las modalidades deben presentarse dos días antes del comité, en original debidamente diligenciado y firmado por deudor, codeudor y jefe inmediato, anexando los siguientes documentos:

Solicitud de Crédito completamente diligenciada

Pagare

Fotocopia de los tres últimos comprobantes de pago de nómina del deudor y codeudor

Documentos necesarios de acuerdo a la clase de crédito.

Proyecto de inversión (sujeto a comité de crédito).

Las solicitudes de Crédito serán estudiadas dando su aprobación o negación, por el Comité de Crédito; de acuerdo a la reglamentación vigente, y en orden de radicación.

Las cuotas de amortización de los Créditos, los intereses y demás obligaciones para con Fontec, serán descontadas por nómina en los diferentes periodos pactados.

No obstante cuando por circunstancias imprevistas no se puedan realizar por nomina, (cambio de contrato, no pago variables), el Asociado esta en la obligación de pagar por consignación a mas tardar el tercer día hábil después del vencimiento, previo aviso por escrito de FONTEC.

FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUIMICAS – FONTEC -
REGLAMENTO DE CREDITO

Parágrafo: En época de vacaciones y/o licencias, las obligaciones serán descontadas por anticipado en la liquidación que la compañía realice. Los valores a descontar dependerán del tiempo que el asociado disfrute de vacaciones y/o licencias.

Un asociado podrá tener dos Créditos por cada modalidad. Si desea realizar otro teniendo saldo por la misma modalidad, deberá solicitar unificación o novación.

Los ahorros permanentes, aportes, y otras sumas de dinero del Asociado, quedaran afectados desde su origen a favor del Fondo como garantía de las obligaciones contraídas.

Un asociado no podrá comprometerse como deudor solidario en más de dos (2) Créditos de diferentes personas.

Para el calculo de la capacidad de pago de los deudores (Deudor y Codeudor) se tendrán en cuenta los siguientes conceptos de nomina: Devengos:

Sueldo ordinario,

Horas Extra y Recargos nocturnos,

Comisiones por ventas

Variables o sus equivalentes.

Deducciones: Todas las que aparezcan en los comprobantes de nomina, mas las obligaciones que el Asociado contraiga al momento de solicitar créditos.

En todo caso, el total de los descuentos no debe superar el Cincuenta por ciento (50%) de los devengados señalados por la Ley.

Cada línea de crédito será aprobada y desembolsada, de acuerdo a la capacidad de pago y endeudamiento de la persona, y en algunos casos el proyecto de inversión presentado.

En ningún caso podrá sobrepasar el total de los créditos el 2.5 veces del saldo total de aportes mas los ahorros, salvo para préstamo por Calamidad y Extra cupo.

En Caso de Crédito Extra cupo.- además de los requisitos anteriores, adjuntara: Original de proyecto de compra de vivienda y/o vehículo y recursos familiares existentes, etc., Fotocopia de la promesa de compraventa del inmueble a adquirir, o carta de adjudicación de la institución pertinente, según el caso; Fotocopia del certificado de libertad y tradición del inmueble cuya antigüedad sea igual e inferior a 30 días.

La legalización del crédito la hará el asociado con garantía Hipotecaria y/o pignoración en primer grado del bien a favor de Fontec, allegando el nuevo certificado de tradición y libertad y copia de la escritura al Fondo y/ o tarjeta de propiedad con prenda a Fontec.

Para vehículo, fotocopia de la revisión de la compañía de seguro de la Empresa y contrato de prenda del vehículo a Fontec, allegando fotocopia de tarjeta de propiedad con pignoración favor de Fontec y seguro contra todo riesgo, según sea el caso.

Legalización El asociado adelantara ante las oficinas de Transito los tramites respectivos. Cuando hay aprobación de préstamo por parte de Tecnoquímicas, una vez recibido Cheque de préstamo de vehículo de Tecnoquímicas, deberá endosar o consignar a la cuenta bancaria de Fontec.

FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUIMICAS – FONTEC - REGLAMENTO DE CREDITO

Cuando la sumatoria de todos los créditos sea igual o inferior al cien por ciento (100%) de los ahorros permanentes mas los aportes, no se exigirá codeudor y la gerencia tiene la facultad para tramitarlo de acuerdo con las facultades conferidas a lo aprobado por los estatutos (hasta por 10 SMMLV). Teniendo en cuenta el flujo de caja.

Dando cumplimiento a las normas legales, se Obtendrá la información y reporte a las centrales de riesgo.

LINEAS DE CREDITO

1. ORDINARIO- LIBRE INVERSION

Se concederá siempre que el asociado haya cumplido mínimos dos (2) meses con contrato a termino indefinido de afiliado al Fondo.

Parágrafo. Con contratos a término fijo se otorgaran crédito con un plazo máximo de tres meses

Se concederá hasta dos y media (2.5) veces de la suma de los ahorros permanentes mas aportes, dependiendo de las circunstancias del préstamo.

Cuando el asociado desee solicitar un nuevo Crédito, es requisito haber abonado como mínimo el treinta por ciento (30%) del préstamo anterior.

La tasa de interés será la establecido por la junta directiva mes vencido, de acuerdo al mercado, sin exceder la legal.

La aprobación de los préstamos se realizara en las fechas establecidas por comité de crédito. El desembolso del dinero se hará, máximo 15 días hábiles después de aprobado el crédito.

El plazo máximo para el pago de los Créditos es de 36 meses, y/o lo acordado con el asociado

El cupo es rotativo, es decir que el asociado puede solicitar nuevos montos para sumar al saldo que posee. Teniendo en cuenta el endeudamiento y capacidad de pago, es el único que recoge saldos de diferentes líneas de préstamo. (Unificación, refinanciación o novación).

SUMINISTRO -FERIA DE PROVEEDORES-

Los Créditos de suministro para compra de bienes y servicios deben llevar adjunto la cotización o intención de venta. El desembolso se hará en cheque a favor del proveedor o del vendedor. La junta directiva fijara extra cupos de acuerdo a capacidad de pago.

2.2. Se concederá siempre que el asociado haya cumplido mínimo dos (2) meses de afiliado con contrato a termino indefinido.

FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUIMICAS – FONTEC -
REGLAMENTO DE CREDITO

2.3. Se concederá hasta dos y media (2.5) veces la suma de los aportes más ahorros permanentes, teniendo en cuenta o computando los saldos de los préstamos ya desembolsados o existentes (cupó utilizado).

2.4. Cuando el asociado desee solicitar un nuevo crédito es necesario haber abonado como mínimo el treinta por ciento (30%) del préstamo anterior.

2.5. La tasa de interés será la vigente mes vencido, o la establecido por la junta directiva mes vencido de acuerdo al mercado, sin exceder la legal.

2.6. Plazo máximo dieciocho (18) meses, y dependiendo del monto, o el acordado con el asociado.

3. PLAZO FIJO O AL DIA

3.1. Tendrán derecho a esta modalidad de crédito, todos los asociados después de dos (2) meses de antigüedad en el Fondo y sin requerir codeudor.

3.2. El monto máximo se establece en el 30% del SMMLV, sujeto a su capacidad de endeudamiento, el plazo de amortización no debe superar los 30 días (1) mes. Excepto la sub-línea crédito prima.

3.3. Cuando el asociado desee solicitar un nuevo crédito, es requisito haber cancelado el cien por ciento (100%) del anterior.

3.4. El desembolso del dinero se hará en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas dependiendo del flujo de caja.

3.5. La tasa de interés será la establecido por la junta directiva mes vencido, de acuerdo al mercado, sin exceder la legal.

3.6 Se aprobará con autonomía de la gerencia sin pasar por comité de crédito.

Parágrafo: Se aprobara Crédito con plazo fijo semestral, siempre y cuando cumpla con los requisitos que permitan acceder a la prima legal. Si exceder el 50% del valor de las primas. Siendo potestad para su aprobación del comité de crédito.

4. EDUCATIVO

4.1. Se concederá el crédito siempre que el asociado haya cumplido mínimo dos (2) meses de afiliado al Fondo, y de acuerdo a su capacidad de pago.

4.2. Se concederá crédito hasta tres (3) veces la suma de los aportes más ahorros permanentes sin que los desembolsos individuales superen los siguientes valores:

-Preescolar, primaria, bachillerato. Hasta dos (2) salarios mínimos legales, vigentes; para matrícula, uniformes, textos y útiles.

Para instituciones de calendario B, se aceptaran solicitudes durante los meses de junio a septiembre.

FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUIMICAS – FONTEC - REGLAMENTO DE CREDITO

Las solicitudes de Crédito para pago de pensión se recibirán con su respectivo soporte expedido por la institución educativa.

-Universidad, técnicas y tecnológicas legal y reconocidas por el ICFES. Hasta el valor de la matrícula o periodo académico. El monto se girara según acuerdo con el asociado, previa demostración con documentos pertinentes.

-Educación no formal (modistería, belleza, decoración, disciplinas deportivas, entre otros). Hasta el valor del curso o modulo. El monto se girara según acuerdo con el asociado, previa demostración con documentos pertinentes

4.3. El plazo máximo de amortización es de seis (6) meses y/o al periodo académico inscrito.

Se podrán beneficiar los asociados y a través de estos sus familiares: hijos y cónyuge.

La solicitud de crédito debe llevar adjunto fotocopia del recibo de matrícula o certificación de estudio y documento de parentesco para todos los casos contemplados en el numeral 4.4.

Para solicitar un nuevo crédito se requiere haber cancelado el cien por ciento (100%) del crédito anterior.

El desembolso del dinero se hará posterior a la radicación y aprobación del crédito. De acuerdo al flujo de caja.

La tasa de interés es mes vencido y es la acordada por el comité de crédito.

Cuando el Asociado se haya beneficiado con crédito de la Empresa (TQ) para este fin, no tendrá este derecho.

5. CALAMIDAD - SALUD

5.1. Se podrán beneficiar todos los asociados, previo análisis del comité de crédito.

5.2 Se concederá siempre que el asociado haya cumplido mínimo un (1) mes de afiliado al Fondo.
Parágrafo: cuando el asociado se haya beneficiado con crédito de la empresa para este mismo fin, no tendrá este derecho.

5.3. El plazo máximo de amortización es doce (12) meses y el monto máximo será sujeto al evento sucedido y a su capacidad de pago, debidamente soportado.

5.4. Son considerados como calamidad doméstica o necesidad en salud: enfermedad, intervención quirúrgica, tratamientos odontológicos, médicos, ópticos no cubiertos por la E.P.S., Siniestro o robo presentando documentos, o los denuncios pertinentes.

5.5. La tasa de interés es mes vencido y es la acordada por el comité de crédito

5.6. El desembolso del dinero se hará posterior a la radicación y aprobación del crédito.

FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUIMICAS – FONTEC -
REGLAMENTO DE CREDITO

6. LINEA EXTRACUPO

6.1. Se podrán beneficiar todos los asociados.

6.2 Se concederá siempre que el asociado haya cumplido mínimo un (1) año de afiliado al Fondo. Para compra de vivienda. Y Para vehículo. Se tendrá en cuenta la antigüedad en la Empresa y saldos de ahorros.

6.3. El plazo máximo de amortización es de Treinta y seis (36) meses.

6.4. Se concederá teniendo en cuenta el proyecto de inversión presentado,, los recursos disponibles que tenga, capacidad de endeudamiento y de pago. Quedaran comprometidas las primas legales y extralegales.

6.5 Los desembolsos se harán una vez se tengan las garantías ya constituidas,

6.6. La tasa de interés es mes vencido y es la acordada por el comité de crédito.

6.7 En todo caso la aprobación esta sujeta a los recursos del Fondo y su aprobación será potestad de la Juna Directiva.

7. LINEA CREDI APORTES

DEFINICION.- Es el crédito creado para los asociados que requieran la utilización del dinero que tiene en aportes y ahorro permanente, pero que desean continuar como asociados, también denominado crédito de derecho propio.

7.1 Beneficiarios.. Podrán ser beneficiarios todos los asociados hábiles al fontec que lleven como mínimo un (1) año de afiliación continua y no este incurso en sanción estatutaria.

PARAGRAFO, Este crédito no requiere de codeudor.

7.2 Cuantía Máxima. Para esta modalidad el crédito hasta el cien por ciento (100%) de los aportes y ahorros permanentes.

PARAGRAFO. El asociado que teniendo otras líneas de crédito utilizadas, pero que la sumatoria de estos no cubra la totalidad de los aportes y ahorros permanente, podrá utilizar la línea de crédito Crediaportes hasta que su monto sea máximo el valor de estos.

7.3 Plazo Máximo.. Se fija hasta treinta y seis (36) meses. Y solo se podrá realizar una vez al año.

7.4 Tasa de Interés. La tasa de interés es mes vencido y es la acordada por el comité de crédito.

7.5 Garantía: Aportes

7.6 Refinanciación.. Este crédito podrá ser refinanciado, una vez se encuentre cancelado en el 50% de las cuotas pactadas.

FONDO DE EMPLEADOS DE TECNOQUIMICAS – FONTEC -
REGLAMENTO DE CREDITO

7.7 Reestructuración: Este crédito podrá ser reestructurado únicamente cuando lo autorice la Junta Directiva.

Firma JUNTA DIRECTIVA